

“2013 – Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0105/13**

VISTO:

La reciente sanción de la Ordenanza registrada bajo el número 3290/13 de reordenamiento territorial y reglamentación de construcciones en el Balneario Marisol, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Provincial 3202/96, para la entrada en vigencia de esta normativa, se debe contar con la respectiva convalidación provincial.

Que ínterin se lleva a cabo esta verificación provincial, es necesario conocer el actuar del Municipio ante las presentaciones de expedientes que requieren autorización para construir.

Que el Estado debe garantizar la vigencia del principio de seguridad jurídica en todos sus actos de gobierno.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo por medio del área que corresponda, ===== informe qué decisión adoptará ante la presentación de expedientes que requieren autorización para construir, en áreas que no se encontrarán habilitadas a la luz de la nueva normativa recientemente sancionada, y/o no respetando las condiciones de construcción plasmadas en la norma, y cuya entrada en vigencia depende de la convalidación provincial, toda vez que podría existir colisión de normas respecto la situación planteada, considerando el carácter irretroactivo de nuestras leyes.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Septiembre de 2013.-